

CONTRATO ESPECIAL EMERGENTE

En la ciudad de SAN VICENTE a los 8 días del mes de JUNIO del año 2022, comparecen, por una parte el Sr(a) BELLETTINI CEDEÑO ORAZIO JOSE HUMBERTO representante legal de FUNDACIÓN FUEGOS con ruc 1792834996001, a través de su representante legal, BELLETTINI CEDEÑO ORAZIO JOSE HUMBERTO; en calidad de EMPLEADOR/A; y por otra parte, el/la señor(a) JURADO LLOSA XIMENA , portador(a) de la cédula de ciudadanía N°. 1711896983 en calidad de TRABAJADOR/A. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de SAN VICENTE y son capaces para contratar, libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO ESPECIAL EMERGENTE con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

EL/LA EMPLEADOR/A, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 19 de la LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 ; que faculta al empleador a celebrar el Contrato especial emergente , con las siguientes especificaciones: por tiempo definido que se celebra para la sostenibilidad de la producción y fuentes de ingresos en situaciones emergentes o para nuevas inversiones o líneas de negocio, productos o servicios, ampliaciones o extensiones del negocio, modificación del giro del negocio, incremento en la oferta de bienes y servicios por parte de personas naturales o jurídicas, nuevas o existentes o en el caso de necesidades de mayor demanda de producción o servicios en las actividades del empleador. El contrato se celebrará por el plazo máximo de un (1) año y que podrá ser renovado por una sola vez por el mismo plazo. La jornada laboral ordinaria objeto de este contrato podrá ser parcial o completa, con un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en un máximo de seis (6) días a la semana sin sobrepasar las ocho (8) horas diarias, y su remuneración y beneficios de ley serán proporcionales, de acuerdo con la jornada pactada. Al terminar el plazo del contrato o si la terminación se da por decisión unilateral del empleador o trabajador antes del plazo indicado, el trabajador tendrá derecho al pago de remuneraciones pendientes, bonificación por desahucio y demás beneficios de ley calculados de conformidad al Código de Trabajo.

Si finalizado el plazo acordado se continúa con la relación laboral, el contrato se considerará como indefinido, con los efectos legales del mismo. Procede a celebrar dicho contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

La parte TRABAJADORA JURADO LLOSA XIMENA se compromete con el empleador a prestar sus servicios lícitos y personales para el cargo de Asesora Técnica . Especificar la condición de la contratación.

TERCERA: JORNADA DE TRABAJO:

La parte trabajador laborara para el empleador, de Miércoles a Domingo, conforme lo dispone el Art. 19 detallado en la cláusula de antecedes, esto es, la jornada laboral ordinaria objeto de este contrato podrá ser parcial o completa, con un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en un máximo de seis (6) días a la semana sin sobrepasar las ocho (8) horas diarias, y su remuneración y beneficios de ley serán proporcionales, de acuerdo con la jornada pactada:

Día	Hora Inicio	Hora Fin	Hora Descanso
Miércoles	08:30	17:30	01:00
Jueves	08:30	17:30	01:00
Viernes	08:30	17:30	01:00
Sábado	08:30	17:30	01:00
Domingo	08:30	17:30	01:00



CUARTA.- REMUNERACIÓN:

El EMPLEADOR pagará a la parte TRABAJADORA por la ejecución de su labor la remuneración convenida de mutuo acuerdo en base a la jornada laboral pactada esto es: USD 966.59 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 59/100), mediante Cheque .

El EMPLEADOR reconocerá también al TRABAJADOR las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana en virtud a su jornada laboral.

QUINTA: DURACIÓN:

Por tratarse de un contrato especial emergente su duración por el plazo máximo de un (1) año y que podrá ser renovado por una sola vez por el mismo plazo. Fenecido este tiempo y sin previa notificación por parte del empleador este se tornará de carácter indefinido.

Además, el presente contrato podrá terminar por las causas y en la forma que se expresa a continuación:

1. Por acuerdo entre las partes, sin necesidad de formalidad alguna;
2. Por las causas previstas en el Art. 169 del Código del Trabajo; y,
3. Previo visto bueno, por las causas contempladas en los Arts. 172, 173 y 310 y siguientes del Código de Trabajo.

SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las partes convienen en señalar que el lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de SAN VICENTE, en caso de para cumplimiento de la tarea el trabajador debe trasladarse a otra ciudad dentro o fuera del territorio ecuatoriano el empleador cumplirá con lo dispuesto en el Art. 42 # 22 Código de Trabajo Vigente.

SÉPTIMA.- SUJECIÓN LEGAL:

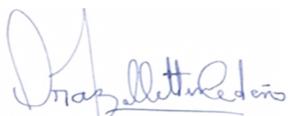
El TRABAJADOR a través de la firma del presente contrato, acepta someterse y dar cumplimiento estricto a las normas del Código del Trabajo y a las propias del EMPLEADOR, Resoluciones, instructivos u órdenes impartidas, mismas que forman parte de este contrato; en caso de no acatar lo anteriormente mencionado, el EMPLEADOR podrá hacer uso de las disposiciones legales establecidas en las leyes laborales.

OCTAVA.- COMPETENCIA:

Para el caso de controversia judicial, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de SAN VICENTE y al procedimiento oral en los términos y alcance establecido en el Código Orgánico de Procesos y del Código de Trabajo.

En todo lo que no estuviere expresamente estipulado, las partes se sujetan a las disposiciones del Código de Trabajo vigente.

Para constancia y en ratificación de lo acordado, las partes se comprometen a reconocer firma y rúbrica ante un Inspector de Trabajo con jurisdicción en la ciudad de SAN VICENTE, y suscriben el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en SAN VICENTE, el día 8 del mes de JUNIO del año 2022.

**EL/LA EMPLEADOR/A**

BELLETTINI CEDEÑO ORAZIO JOSE HUMBERTO

C.C 1307454742

**EL/LA TRABAJADOR/A**

JURADO LLOSA XIMENA

C.C 1711896983

